

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.010

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

RESES MOSTRENCAS.—Circular

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Alfajarín da cuenta de que el día 17 del actual le desapareció al vecino de dicha villa Francisco Bez, en ocasión en que se encontraba en la plaza de Lanuza, de esta capital, un carro volquete, tablilla núm. 197, de Alfajarín, tirado por una caballería clase yegua, pelo blanco, de 12 años, percherona, fuerte, estatura 1'45 metros, cola larga, y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho vehículo y semoviente, con el fin de devolverlos a su propietario.

Zaragoza, 19 de julio de 1943.

El Gobernador civil interino,
Pablo Molinos Sarría

SECCION QUINTA

Núm. 3.009

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Construcciones

En uso de las facultades que se confieren a esta Dirección General por Decreto de 18 de junio último, se convoca a subasta pública para contratar, con

sujeción al pliego de condiciones, las obras de construcción de un edificio en Calatayud (Zaragoza), con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación.

El pliego especial de condiciones y cuadro de precios unitarios, así como la documentación del referido proyecto, confeccionado por los Arquitectos de esta Dirección General, podrán examinarse en la Sección de Construcciones y Conservación de Edificios de la Secretaría General y en la estación telegráfica de Calatayud, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos.

La subasta se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y en cuanto ello no se oponga a lo establecido en el título II, capítulo I, del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real Decreto de 7 de junio de 1898, ante mí ante el funcionario en quien delegue, a las doce horas del día siguiente en que finalice el plazo fijado, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones.

Hasta las diecinueve horas del día en que termina el plazo, que se fija en quince días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, podrán presentarse los pliegos para optar a la subasta, y deberán hacerlo en el Registro General de Correos, instalado en el piso 2.º del Palacio de Comunicaciones.

Los pliegos deberán presentarse cerrados a satisfacción de quien los entregue, firmados los sobres por el licitador, los cuales llevarán la siguiente indicación: «Proposición para la subasta de construcción de un edificio con destino a Correos y Telégrafos en Calatayud», y acompañarán los siguientes documentos:

1.º El recibo de la contribución que, como contratista de obras o destajista, satisfaga el solicitante, por estar comprendido en la tarifa 5.ª de la contribución industrial, o la carta de pago de la contribución de utilidades sobre beneficios, si se tratase de alguna Sociedad comprendida en la misma.

2.º Resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, la fianza de 21.149'95 pesetas, como garantía provisional a responder de su proposición, conforme determina la Ley de 17 de octubre de 1940.

3.º Los recibos justificativos de que está al corriente en el pago de los subsidios familiar y de vejez y de la cuota sindical.

4.º La certificación, en su caso, que exige el artículo 6.º del Real Decreto-Ley de 24 de diciembre de 1938.

La cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélla en el sobre y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 1 057.498'30 pesetas (un millón cincuenta y siete mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con treinta céntimos) a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquélla, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo, en cumplimiento del artículo 48, capítulo V, de la Ley de Contabilidad antes citada.

Las proposiciones, que se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª, según el apartado 5.º del artículo 27 de la Ley del Timbre, irán redactadas en la forma siguiente:

«D. (nombre y apellidos), domiciliado en..... calle....., núm., piso....., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. (nombre y apellidos) o en el de Gerente de la Sociedad....., domiciliada en....., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompaña, y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado en el núm. del *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día ... de....., y vistos y examinados los pliegos general y especial de condiciones, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos de la Dirección General de Correos y Tel-comunicación, D. Joaquín Otamendi y D. Luis Lozano, relativos a la construcción de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos en Calatayud, se comprometo a llevar a cabo la ejecución del mismo, tomando a su cargo la realización de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas, que abarquen los referidos pliegos, por la cantidad de..... pesetas o con una rebaja de..... (en letra) por ciento en el tipo de..... pesetas fijado como límite para la subasta.

Acepto la designación del Aparejador que nombre esa Dirección General».

Si durante el período de ejecución de las obras experimentaran, por órdenes ministeriales, variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones, en la proporción exacta en que éstas afecten al costo de las obras.

Madrid, 15 de julio de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

Núm. 2.982

Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, con fecha 6 de los corrientes, me dice lo que sigue: «Visto el expediente incoado a instancia de D. San-

tiago Sánchez Belsué, solicitando un aprovechamiento de 500 litros del río Morana y su afluente Moranilla, en término municipal de Añón de Moncayo (Zaragoza), con destino a usos industriales,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en febrero de 1942 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Fernández Durán, en cuanto no se modifique en estas condiciones.

La Jefatura de Aguas podrá autorizar las variaciones que no alteren la esencia de las obras autorizadas.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 500 litros por segundo, procedentes 166 del barranco Moranilla y el resto del río Morana, sin que la Administración responda del caudal que se concede.

Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza.

La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

3.ª El concesionario respetará el caudal que la Comunidad de Regantes de Ámbel deriva por la toma en el río Morana de la acequia denominada «De los Castaños», mientras el peticionario no ejecute las obras necesarias para trasladar la referida toma de aguas abajo del desagüe de la central de esta concesión, lo cual deberá llevarse a cabo con la conformidad de la Comunidad interesada y aprobación previa de la Jefatura de Aguas, conceptuando tales obras como parte de las de esta concesión, salvo que la referida Comunidad perdiera el derecho al riego.

4.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 160'20 metros desde la coronación de la presa del Morana, que deberá quedar enrasada con el plano horizontal que pasa por la marca hecha en el macizo rocoso de la margen izquierda en el punto correspondiente al perfil de dicha presa, cuya referencia se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1921, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social y administrativo que rijan y puedan regir después.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Ebro y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste si se han cumplido las condiciones establecidas en la concesión y se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación hasta que dicha acta sea aprobada por la Superioridad.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación del Ebro con motivo de las obras de regulación de la corriente de río realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presen-

tar los proyectos correspondientes en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesaria para las obras y se declaran éstas de utilidad pública a los efectos de expropiaciones forzosas y establecimientos de servidumbres, quedando autorizadas para decretarlas las autoridades legales.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión el volumen que sea necesario para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquélla.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Caducará la concesión por incumplimiento de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo agregarle que ya se ha dado cuenta directamente al interesado de la presente concesión.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» a los efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de julio de 1943.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.981
CONCURSO

de destajo para ejecución de las obras del proyecto de mejora y ampliación del encauzamiento del río Ebro en Gallur (Zaragoza)

2.º CONCURSO

Presupuesto: 250.000 pesetas, prorrogable

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación (Paseo del General Mola, 28, Zaragoza).

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales hasta las trece horas del día 14 de agosto de 1943.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 17 de agosto, a las once.

Fianza provisional, 3.000 pesetas.

Zaragoza, 7 de julio de 1943.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Modelo de proposición

(Póliza de 450 pesetas)

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de, con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del por 100.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo:

En a de 194

Núm. 2.983

Jefatura de Aguas de la Cuenca
del Ebro

Nota-anuncio

Solicitado por la Jefatura de Obras Públicas la redacción de un proyecto de mejora y ampliación del encauzamiento del río Ebro en Gallur, para complementar las obras de reparación y mejora de la carretera de Gallur a Sangüesa en las inmediaciones de su cruce con el río.

Aprobado técnicamente el proyecto de referencia, que comprende la ejecución de un nuevo espigón, la reparación y prolongación de otro antiguo y la protección con escollera artificial de unos 135 metros de margen, todo ello en la orilla izquierda entre la desembocadura del Arba y el puente metálico de la carretera.

Se expone a información pública para que cuántos se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro durante un plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinar el proyecto de referencia en la mencionada Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 26, 1.º, Zaragoza).

Zaragoza, 13 de julio de 1943.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

* * *

Núm. 2.996

Orden para su cumplimiento por los concesionarios de aprovechamientos hidráulicos

Como consecuencia de la aplicación de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 290, de fecha 17 de octubre de 1941, en la que se dictaron normas para el establecimiento de estaciones de aforos en los aprovechamientos hidráulicos de los concesionarios particulares, la Dirección General de Obras Hidráulicas ha dispuesto, con fecha 26 de mayo último, entre otras cosas, que los plazos marcados en la citada Orden ministerial se amplíen en el tiempo que esta Jefatura estime conveniente para cada uno de ellos y en consecuencia se difiera en el mismo tiempo la aplicación de la facultad de sancionar a los reacios en su cumplimiento.

En su virtud, esta Jefatura ha acordado ampliar el plazo de presentación de los proyectos a que se refiere dicha Orden hasta el 31 de diciembre del año corriente, bien entendido que el concesionario que por las características de su aprovechamiento esté obligado a su cumplimiento y no lo efectúe en el nuevo plazo fijado, se le impondrá la sanción que en cada caso proceda.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento y cumplimiento por los interesados, quedando obligados los Alcaldes de los pueblos en que haya aprovechamientos afectados por la transcrita disposición a poner en conocimiento de los usuarios de los mismos, dentro de su jurisdicción, la presente publicación para su mayor publicidad y eficacia, lo cual deberán efectuar en el plazo más breve posible, incurrindo en caso contrario en la responsabilidad a que haya lugar.

Zaragoza, 15 de julio de 1943.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.999

RAMIREZ RAMIREZ (José), de 32 años, casado, hijo de Justino y de Amparo, natural de los Hinojosos (Cuenca), domiciliado últimamente en Zaragoza (calle de Moncasi, 4, entresuelo derecha), procesado en el sumario 37 1942, por hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Calatayud en el término de diez días para ingresar en prisión.

Núm. 3.012

ALONSO CANTORAL (José), de 20 años, soltero, peón de albañil, hijo de Angel y Trinidad, natural de Bustoria y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, núm. 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 280 de 1939, contra el mismo, sobre estafa.

Núm. 3.013

DE LA CONCEPCION FEITO SIERRA (Oliva), de 25 años de edad, soltera, hija de José y de María, natural y vecina de Gijón y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito en Predicadores 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 367 de 1940, sobre daños.

Juzgados militares

Núm. 3.001

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

En virtud de lo acordado en P. S. O. número 1.439 de 1941, sobre rebelión, se cita a los encartados Juan Muela Lorente, de 31 años, soltero, hijo de Mariano y Prudencia, panadero; Guillermo Añoberos Yuste, de 43 años, soltero, hijo de Francisco y Carmen, veterinario; José Juan Serna, Máximo Malo Leal y Juan Nieto, los que durante la dominación marxista estuvieron en Teruel, cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días a contar desde la publicación de la presente comparezcan en este Juzgado militar núm. 4 (sito en el Cuartel de Pontoneros), al objeto de recibirles declaración y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega a las autoridades y particulares comuniquen al referido Juzgado los antecedentes

que posean de los citados, y especialmente cual quier dato del que pueda deducirse su paradero.

Zaragoza, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Mesguer.

Núm. 3.001

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

PEREZ ROMERO (José), de 35 años, hijo de Blas y Antonia, viudo, natural de Teruel y vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio en la calle de Joaquín Arjona, núm. 20, de oficio pintor, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado Militar núm. 4 de plaza (sito en el Cuartel de Pontoneros) dentro del término de quince días a partir de la publicación de la presente, para notificarle auto de procesamiento y responder de los cargos que se le formulan, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. (Acordado en P. S. O. 1.439 41, por rebelión).

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención del mismo, poniéndolo en su caso a disposición del referido Juzgado.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.— El Capitán Juez instructor, Eduardo Mesguer.

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.000

ATECA

D. Manuel González Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En cumplimiento de lo acordado en carta-orden de la Excm. Audiencia de Zaragoza, dimanante de causa seguida en este Juzgado, núm. 68 de 1942, sobre hurto, contra otro y Juliana Simón Alvillo, hija de Leonor Simón Alvillo, de 43 años de edad, natural de Calatayud, cuyo paradero se ignora, se cita a dicha procesada, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción a notificarle la pena que para la misma solicita el Ministerio fiscal en dicha causa, apercibida de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Ateca, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel G. Alegre.—El Secretario, Antonio Noguero.

Núm. 3.004

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsúe, juez municipal ejerciente de primera instancia e instrucción por encontrarse el propietario en comisión de servicio conferida por la Superioridad;

Por el presente hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Zaragoza se tramita en esta Juzgado expediente de responsabilidad civil contra Valentín Navascuez Ruiz, vecino de Magallón, por lo que cuantas personas tengan conocimiento de cuáles sean los bienes de su pertenencia están en la obligación de manifestarlo a este Juzgado o ante el correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Borja a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Santiago Sánchez.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

TIP. HOGAR PIGNATELLI